

**NACIONAL BUS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad absorbente)**

**UNIBUS BALEARES,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas universales de «Nacional Bus, Sociedad Anónima» y de «Unibus Baleares, Sociedad Limitada», celebradas el 30 de junio de 2001, han adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar la fusión de «Nacional Bus, Sociedad Anónima» con «Unibus Baleares, Sociedad Limitada», mediante la absorción de «Unibus Baleares, Sociedad Limitada» por «Nacional Bus, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación y transmisión en bloque del patrimonio social de la absorbida a la absorbente, «Nacional Bus, Sociedad Anónima», adquiriendo esta última, en consecuencia, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de «Unibus Baleares, Sociedad Limitada», teniendo en cuenta que la sociedad absorbente, es titular de la totalidad de las participaciones que constituyen el capital de la absorbida, no ha lugar a ampliación de capital alguna en la sociedad absorbente, ni a la emisión de informe por expertos independientes.

La fusión por absorción de «Unibus Baleares, Sociedad Limitada» por «Nacional Bus, Sociedad Anónima», se acuerda, de conformidad con el proyecto de fusión de dichas sociedades. Dicho proyecto de fusión fue suscrito y aprobado por los Administradores únicos respectivos de ambas sociedades, quedando depositado conjuntamente por las sociedades intervinientes en la fusión en el Registro Mercantil de Mallorca con fecha 23 de abril de 2001.

Segundo.—Aprobar las respectivas Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000 y determinar que sirvan como respectivos Balances de fusión de cada una de las sociedades participantes en la misma, estos balances anuales cerrados en la fecha expresada.

Tercero.—La fecha a partir de la cual las operaciones de «Unibus Baleares, Sociedad Limitada» se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Nacional Bus, Sociedad Anónima», será el 1 de enero de 2001.

No se atribuirá en la sociedad absorbente, «Nacional Bus, Sociedad Anónima», ventaja alguna a favor de los Administradores intervinientes en la fusión.

En el orden fiscal, la fusión se acoge al régimen especial establecido en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que tienen los accionistas y acreedores de las dos sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la propia Ley.

Palma de Mallorca, 11 de julio de 2001.—El Administrador único de «Nacional Bus, Sociedad Anónima» y de «Unibus Baleares, Sociedad Limitada», Miguel Florit Gayá.—40.743.

2.ª 31-7-2001

**NEULECTA, SOCIEDAD LIMITADA**  
**Sociedad unipersonal**

La Junta general de accionistas, celebrada el 31 de diciembre de 2000, acordó la disolución y liquidación de la sociedad, nombrando Liquidador y aprobando el siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Deudores .....	468.538
Tesorería .....	10.473.207
<b>Total Activo .....</b>	<b>10.941.745</b>
Pasivo:	
Capital suscrito .....	8.500.000
Prima de emisión .....	6.342.458
Resultados de ejercicios anteriores ..	(2.712.586)
Pérdidas y ganancias .....	(1.188.127)
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>10.941.745</b>

Barcelona, 2 de enero de 2001.—El Liquidador, Miguel García Rubio.—40.322.

**OCÉANO GRUPO EDITORIAL, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad escindida)**

**MONCABO, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**EDITORIAL OCÉANO, S. A.**

**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedades beneficiarias)**

*Anuncio de escisión total*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de accionistas de «Océano Grupo Editorial, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, del día 30 de junio de 2001, acordó, por unanimidad, la escisión total de la compañía, con disolución sin liquidación de la misma, mediante la división de su patrimonio en dos bloques, cada uno de los cuales se traspa en bloque, respectivamente, a «Moncabo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, cuya Junta general universal de socios acordó igualmente en tal fecha la absorción del patrimonio adjudicado, y a una sociedad anónima de nueva creación, que adoptará la denominación de «Editorial Océano, Sociedad Anónima». Ambas entidades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, en su favor adjudicado, con disolución, sin liquidación de la sociedad escindida, todo ello conforme al proyecto de escisión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances legalmente preceptivos, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de escisión.

Barcelona, 10 de julio de 2001.—«Océano Editorial, Sociedad Anónima», el Secretario del Consejo de Administración.—«Moncabo, Sociedad Limitada», un Administrador solidario.—40.966.

2.ª 31-7-2001

**OLIVAREROS Y ALMAZAREROS  
DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

*Anuncio de reducción y aumento de capital social*

La Junta general de accionistas de la sociedad celebrada en segunda convocatoria con fecha 30 de junio de 2001 en el domicilio social, en Jaén, tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Reducir el capital social en 23.630.000 pesetas para compensar pérdidas, quedando a cero, mediante la amortización y anulación de la totalidad de las 2.363 acciones existentes, suscritas y desembolsadas, de 10.000 pesetas de valor nominal cada una, ejecutándose esta reducción simultáneamente sea efectiva la ampliación de capital proyectada, sin que haya de abonarse cantidad alguna a los accionistas en virtud de esta reducción.

2. Aumentar el capital social hasta la cifra máxima de 1.576.000 euros, mediante la emisión de 1.576 nuevas acciones nominativas de 1.000 euros cada una, que deberán ser desembolsadas mediante aportación dineraria y en su 100 por 100 en el momento de la suscripción, respetando el derecho de suscripción preferente de los accionistas, en la proporción de dos acciones nuevas por cada tres acciones antiguas. El plazo de suscripción preferente finalizará el día 15 de septiembre de 2001 y si, una vez finalizado, el aumento no se suscribiera íntegramente, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

3. Delegar en el órgano de administración de la sociedad para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en el acuerdo así como para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que versa sobre el capital social, una vez ejecutado el aumento de capital.

Jaén, 15 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—41.741.

**ORLAJE, S. L.**  
**(Sociedad escindida)**

**ORLAJE S. L.**  
**INMOBILIARIA E. PI. 134, S. L.**

**(Sociedades beneficiarias a constituir)**

La Junta general universal de «Orlaje, Sociedad Limitada», celebrada el 5 de julio de 2001, ha acordado proceder a la escisión total de la sociedad, que se extinguirá mediante su disolución sin liquidación, transmitiendo en bloque todo su patrimonio social a dos sociedades de nueva creación, que al amparo de lo previsto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil adoptarán la denominación de «Orlaje, Sociedad Limitada» e «Inmobiliaria E. PI. 134, Sociedad Limitada», sociedad previamente absorbida, conforme al proyecto de escisión de 13 de junio de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y en base al Balance cerrado el 2 de marzo de 2001, considerándose realizadas a efectos contables desde esta última fecha las operaciones de la sociedad extinguida por cuenta de las sociedades beneficiarias.

Los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y el Balance de escisión.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades participantes en la escisión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 6 de julio de 2001.—El Administrador.—41.118.

1.ª 31-7-2001

**ORLAJE, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**

**INMOBILIARIA  
NUEVA AUGUSTA, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**INMOBILIARIA E. PI. 134, S. L.**  
**(Sociedades absorbidas)**

Las Juntas generales universales de «Orlaje, Sociedad Limitada» e «Inmobiliaria E. PI. 134, Sociedad Limitada», y el socio único de «Inmobiliaria Nueva